



VISTO

El expediente N° 001047-2024-009634 y su Proveído N° D1673-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; sobre la Conformación del Comité del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N.° 05-2024-HGJ, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° D185-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 09 de mayo de 2024, se aprobó la quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2024 del Hospital General de Jaén; donde se incluye, el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2024-HGJ, denominado: *"Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50, para las Ambulancias que Trasladan Pacientes SIS de Emergencia del Hospital General de Jaén a Otros Establecimientos de Salud de Mayor Complejidad"*;

Que, el artículo 21° de la ley, señala que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*;

Asimismo, el artículo el artículo 26° numeral 26.1 y 26.2 de la Ley, precisa que: *"La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran a su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación"*.



Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

En ese sentido, el artículo 44° del reglamento, señala que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*.

Que, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento;

En ese sentido, estando a los documentos del visto, se propone y autoriza la conformación del Comité del Proceso de Selección para el Desarrollo del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 05-2024-HGJ, denominado: *"Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50, para las Ambulancias que Trasladan Pacientes SIS de Emergencia del Hospital General de Jaén a Otros Establecimientos de Salud de Mayor Complejidad"*;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 05-2024-HGJ, denominado: *"Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50, para las Ambulancias que Trasladan Pacientes SIS de Emergencia del Hospital General de Jaén a Otros Establecimientos de Salud de Mayor Complejidad"*; el Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	MC. Cesar Augusto Cardoso Mairena	Presidente
02	ING. Ricardo Leonel Barrios Bujanda	1er. Miembro
03	LIC. Wilmer Elvis Valladares Vílchez	2do. Miembro



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

TITULARES		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	LIC. ENF. Paola Anahis Monchon Palacios	Presidente
02	BACH. Elvis Gamonal Gallardo	1er. Miembro
03	LIC. William Aníbal Saavedra Torres	2do. Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. – D ISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir al Comité de Selección, el Expediente de Subasta Inversa Electrónica N° 05-2024-HGJ, denominado: *"Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50, para las Ambulancias que Trasladan Pacientes SIS de Emergencia del Hospital General de Jaén a Otros Establecimientos de Salud de Mayor Complejidad"*; para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen